

CONSTANCIA. Señor Juez, se informa que a la presente fecha, no hay títulos de este proceso en la cuenta de depósitos judiciales del juzgado. A despacho para proveer.

Enid Yamile Rojas Gutiérrez
Escribiente

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veinte de septiembre de dos mil veintidós

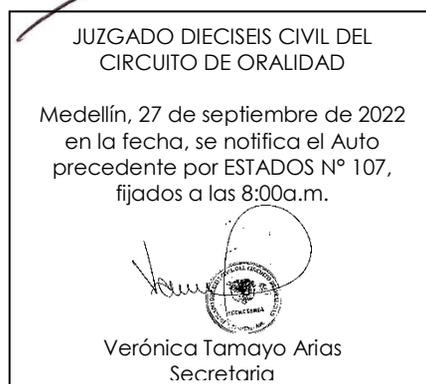
Radicado 2019-00459

Se aprueba la liquidación de los créditos presentada por la parte demandante, teniendo en cuenta que no fue objetada en los términos del artículo 446 del CGP.

Una vez ejecutoriada esta providencia, se ordena remitir este proceso a los Juzgados de Ejecución Civil de Medellín, para que se continúe con el trámite correspondiente.

Notifíquese.


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez



Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Gaviria
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17ecc84331e040c59041497fdba2106fee0b444603b7d14513e9d7c4a2eb462e**

Documento generado en 26/09/2022 03:54:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>